

SECCIÓN 2.- TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO**APARTADO 263: TRASTORNOS MENTALES ORGÁNICOS**

- | | | |
|--|-----|---|
| a) Demencias (Alzheimer, vasculares, otras) | 4-5 | P |
| b) Otros trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos (delirium, síndrome amnésico, trastorno orgánico de la personalidad, otros) según gravedad y cronicidad | 4-5 | P |

APARTADO 264: TRASTORNOS MENTALES Y DE LA CONDUCTA DEBIDOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTROPAS, INCLUIDO EL ALCOHOL

- | | | |
|--|-----|---|
| a) Consumo perjudicial de psicotropos, incluido el alcohol | 3-5 | P |
| b) Dependencia de psicotropos, incluido el alcohol | 4-5 | P |
| c) Trastornos mentales inducidos por psicotropos o alcohol (psicosis, amnesias, otros) | 4-5 | P |

APARTADO 265: ESQUIZOFRENIAS, TRASTORNOS ESQUIZOTÍPICOS Y ESQUIZOAFECTIVOS, TRASTORNO POR IDEAS DELIRANTES, OTROS TRASTORNOS PSICÓTICOS

- | | | |
|---|-----|---|
| a) Esquizofrenias según forma clínica y evolución | 4-5 | P |
| b) Trastornos esquizotípicos y esquizoafectivos según su evolución y repercusión en el comportamiento | 4-5 | P |
| c) Trastornos de ideas delirantes persistentes, según gravedad y repercusión conductual | 4-5 | P |
| d) Trastornos psicóticos agudos, según evolución y riesgo de recidivas | 4-5 | P |
| e) Psicosis funcionales atípicas, según evolución y secuelas | 4-5 | P |

APARTADO 266: TRASTORNOS DEL HUMOR (AFECTIVOS)

- | | | |
|--|-----|---|
| a) Trastornos bipolares o depresivos recurrentes con episodios graves o con síntomas psicóticos | 4-5 | P |
| b) Trastornos bipolares o depresivos recurrentes con episodios de intensidad leve a moderada. Episodios maníacos o depresivos aislados | 3-4 | P |
| c) Trastornos del humor persistentes (ciclotimia, distimia, otros) | 4-5 | P |

APARTADO 267: TRASTORNOS DE ANSIEDAD

- | | | |
|--|-----|---|
| a) Trastornos de ansiedad fóbica. Trastorno de pánico. Trastorno de ansiedad generalizada. Trastorno mixto ansiedad-depresión; según gravedad duración, tendencia a recidivar y repercusión conductual | 3-5 | P |
| b) Trastorno obsesivo-compulsivo; según gravedad, evolución y repercusión en la conducta | 3-5 | P |
| c) Reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación, según su intensidad, duración y repercusión en la conducta | 3-5 | P |
| d) Trastornos disociativos y somatomorfos, según su intensidad y repercusión en la conducta | 3-5 | P |

APARTADO 268: TRASTORNOS Y VARIACIONES ANÓMALAS DE LA PERSONALIDAD

- | | | |
|---|-----|---|
| a) Descompensaciones de trastornos específicos de la personalidad con repercusión en la conducta socioprofesional, según intensidad | 3-5 | P |
| b) Transformaciones persistentes de la personalidad no atribuibles a lesión o enfermedad cerebral, según intensidad y repercusión socio-profesional | 4-5 | P |
| c) Trastornos del control de impulsos, según su intensidad y repercusión en la conducta socio-profesional | 4-5 | P |

APARTADO 269: OTROS TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO

- | | | |
|--|-----|---|
| a) Trastornos de la conducta alimentaria, según gravedad | 4-5 | P |
| b) Otros trastornos (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño, enuresis, encopresis, tartamudeo, etc) cuando por su intensidad repercutan en la eficiencia del sujeto | 4-5 | P |

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15220 *CORRECCIÓN de erratas del texto del Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, publicado en el «Boletín

Oficial del Estado», número 160, de 5 de julio de 2001, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En la página 24006, segunda columna, punto 5 del apartado B) del anexo, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «La Comunidad de Extremadura registrará y...», debe decir: «La Comunidad Autónoma de Extremadura exigirá y...».

En la misma página, segunda columna, apartado C) del anexo, séptima línea, donde dice: «... Real Decreto 939/1987, de 20 de junio», debe decir: «... Real Decreto 939/1997, de 20 de junio».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15221 *REAL DECRETO 948/2001, de 3 de agosto, sobre sistemas de indemnización de los inversores.*

El artículo 77 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en la redacción dada por la